



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 24 de diciembre de 1996. — Número 257

Página 7.629

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento. — Citaciones para entregas de notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes 7.630

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de subastas de bienes muebles e inmuebles 7.631

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Mazcuerras. — Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso oposición, una plaza de peón 7.648

Los Corrales de Buelna. — Listas definitivas de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para auxiliares administrativos de Administración General; cuatro plazas de peones; una plaza de capataz general, y tres plazas de administrativos de Administración General 7.649

3. Economía y presupuestos

Cartes. — Aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número dos de 1996 7.657

Santa María de Cayón. — Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/96 . 7.657

Santa Cruz de Bezana. — Notificaciones a deudores y liquidaciones tributarias 7.658

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 932/96 y 815/96 7.660

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 888/96 7.660

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Miguel Rodríguez Illera.

Domicilio: General Mola, 15-6, 39300 Torrelavega.

Expediente: S-5.995-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235335

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María Calderón Aránzazu Blanco.

Domicilio: Padre, 8, 39540 San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Expediente: S-5.557-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235306

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a

planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Japsa, S. A.».

Domicilio: Calatayud, 3, 39005 Santander.

Expediente: S-5.675-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235310

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Arenas Arenas.

Domicilio: Ribas, 12, 08303 Alella (Barcelona).

Expediente: S-4.910-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235576

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Antonio Esteban Rosado.

Domicilio: 05230 Las Navas del Marqués (Ávila).

Expediente: S-5.921-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235318

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Miguel Rodríguez Illera.

Domicilio: General Mola, 15-6, 39300 Torrelavega.

Expediente: S-6.003-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor,
Manuel Peláez López.

96/235340

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)***EDICTO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CALDERON GARCIA MARIA CANDELAS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 10 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 01 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.^a licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo, por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DEUDOR: CALDERON GARCIA MARIA CANDELAS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.PLANTA BAJA-LOCAL COMERCIAL
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CUESTA GENERAL MOLA No VIA:
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39520 COD-MUNI:
Valor de Tasación: 9.350.000 pts

Cargas: Hipoteca con Caja Cantabria por 918.318 pts

Tipo en 1ª licitación: 8.431.682 pts.

DATOS REGISTRO

No REG: SV No TOMO: 514 No LIBRO: 59 No FOLIO: 150 No FINCA: 8238

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. PLANTA BAJA. LOCAL OESTE. CONSTITUYE UN LOCAL COMERCIAL, DE CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON ENTRADA POR EL NORTE. LINDA: IZQUIERDA ENTRANDO, -- LOCAL ESTE; DERECHA, CASA DE JOAQUIN CASTAIN; FONDO, CASA DE RAMON FERNANDEZ; FRENTE, CUESTA DE GENERAL MOLA.

Torrelavega a 2 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

96/248554

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor DECATRONIC S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de 11 de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 01 de 1997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. T.G.SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en EL ALMACEN SITO EN EL CAMPON previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo

de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario

el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION PERICIAL: 680.000,-PTAS

CARGAS:SITUACIONES JURIDICAS: EL VEHICULO DESCRITO FIGURA EN EL REGISTRO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO COMO ADQUIRIDO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. NOTIFICADO EL EMBARGO A LA SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO TITULAR DE LA LIMITACION DE DISPOSICION, VVLEASING-GRUPO VOLKSWAGEN PRESENTÓ RECLAMACION PREVIA EN TERCERA DE DOMINIO QUE FUE DESESTIMADA CON FEHA 24 DE JUNIO DE 1.996.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 680.000,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 510.000,-PTAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 340.000,-PTAS.

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: DECATRONIC S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : VOLKSWAGEN 9KOMBI 2.4 D S-9042-Z
VALOR BIEN. : 680.000

VALOR LOTE : 680.000

Santander a 9 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.
96/249440

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 , de
LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MONTIEL SANTOS ISIDRO , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 13 de 11 de 1.996 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 01 de 1.997 , a las 10 : horas, en CL CALO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- VALORACION: 6.730.000,- PTAS.
- CARGAS: HIPOTECA BANESTO: 11.883.559,-
- EMBARGO CAJA POSTAL: 185.290,-
- TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 3.400.374,-
- TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 2.550.280,-
- TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 1.700.187,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MONTIEL SANTOS ISIDRO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO EN LAS BLANCAS PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: AJO - BAREYO TERMINO...: BAREYO
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1343 Nº LIBRO: 55 Nº FOLIO: 39 Nº FINCA: 6290

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE LA SIGUIENTE FINCA: RUSTICA. TERRENO A PRADO EN EL EL PUEBLO DE AJO, AYUNTAMIENTO DE BAREYO, EN EL SITIO DENOMINADO DE LAS BLANCAS, DE OCHO CARROS O DOCE AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, QUE TIENE DENTRO DE SU PERIMETRO UNA CASA-VIVIENDA, COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y DESVAN, CON ACCESORIA ADOSADA A LA MISMA, DE PLANTA BAJA DESTINADA A CUADRA Y DESVAN, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, FINCA QUE ADQUIERE DOÑA MARIA CRUZ; ESTE, CARRETERA DEL FARO; SUR Y OESTE, FINCA DE MARIA JOSE PEREDO.
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1343, FOLIO 39, FINCA 6290.

Laredo a 29 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 96/247481

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
 de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SIERRA VIADERO ALFREDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 01 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 789.000,- PTAS. -- CARGAS: NINGUNA.
 TIPO DE LICITACION EN PRIMERA SUBASTA: 789.000,- PTAS.
 TIPO DE LICITACION EN SEGUNDA SUBASTA: 591.750,- PTAS.
 TIPO DE LICITACION EN TERCERA SUBASTA: 394.500,- PTAS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SIERRA VIADERO ALFREDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PARAJE EL LLANDERAL	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: CASTILLO	TERMINO.: ARNUERO
CULTIVO.: PRADO	CABIDA...: Ha.
LINDE N.: ALBERTO SIERRA	LINDE E.: PEDRO CARRIEDO
LINDE S.: MARIA JESUS SIERRA	LINDE O.: CONSTACIO ILLANA-M.J.SIER

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1455 Nº LIBRO: 78 Nº FOLIO: 46 Nº FINCA: 8703

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN EL PUEBLO DE CASTILLO, AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, AL SITIO DE POMINA CONOCIDA POR EL PARAJE EL LLANDERAL, TERRENO A PRADO DE CABIDA DIEZ CARROS, EQUIVALENTES A DIECISIETE AREAS Y OCHENTA CENTIAREAS, EN CUYO PERIMETRO SE HALLA CONSTRUIDA UNA CASA A CUADRA DE PLANTA BAJA Y PAJAR, QUE MIDE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. NUDA PROPIEDAD.

VALORACION: 789.000,- PTAS.

CARGAS: NINGUNA.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa,

96/247479

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PALACIO PELAYO GUADALUPE,

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 01 de 1.997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos

perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 152.000,- PTAS. -- CARGAS: NINGUNA.
TIPO LICITACION EN PRIMERA SUBASTA: 152.000,- PTAS.
TIPO LICITACION EN SEGUNDA SUBASTA: 114.000,- PTAS.
TIPO LICITACION EN TERCERA SUBASTA: 76.000,- PTAS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PALACIO PELAYO GUADALUPE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: MIES DE MELLA	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: MERUELO	TERMINO...: MERUELO
CULTIVO...: PRADO	CABIDA...: 6 Ha.
LINDE N...: EUSEBIO MENEZO PORTILLA	LINDE E...: EUSEBIO MENEZO
LINDE S...: REGATO O PRADO PARROQUIA	LINDE O...: HEREDEROS FELIPE LAVIN

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 2288-N

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN EL PUEBLO DE MUNICIPIO DE MERUELO, EN LA MIES DE MLLA, AL SITIO DE LA CANAL, PRADO CON CUATRO CARROS EQUIVALENTES A SEIS AREAS
VALORACION: 152.000,- PTAS.
CARGAS: NINGUNA.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/247432

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor

VECI SALGADO JULIA , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1996 ,la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 02 de 1997 , a las 11 : 15 horas, en CL CALVO SOTEL0 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. JULIA VECI SALGADO y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CLJUAN DE LA COSA 0007 39740 previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa , formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- LOTE 1. VALOR: 140.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 140.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 105.000,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 70.000,-
- LOTE 2. VALOR: 86.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 86.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 64.500,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 43.000,-
- LOTE 3. VALOR: 86.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 86.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 64.500,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 43.000,-
- LOTE 4. VALOR: 136.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 136.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 102.000,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 68.000,-
- LOTE 5. VALOR: 85.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 85.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 63.700,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 42.500,-
- LOTE 6. VALOR: 66.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 66.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 49.500,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 33.000,-
- LOTE 7. VALOR: 35.000,- SIN CARGAS.
TIPO LICITACION 1a SUBASTA: 35.000,-
TIPO LICITACION 2a SUBASTA: 26.250,-
TIPO LICITACION 3a SUBASTA: 17.500,-

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: VECI SALGADO JULIA

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ENDEREZADORA-CORTADORA DE ALAMBRE Y 2M. BANCADA NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 140.000

VALOR LOTE : 140.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : MAQ.SOLDAR POR PUNTOS AGUILA P-8-P Nº 37434_24 KVA NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 86.000

VALOR LOTE : 86.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : MAQ. SOLDAR POR PUNTOS AGUILA P-8-P Nº 39901 24 KVA NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 86.000

VALOR LOTE : 86.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PRENSA EXCENTRICA GABA_ELECTRICA COMPE-10 1.5 CV NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 136.000

VALOR LOTE : 136.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : CIZALLADORA DE EXCENTRICA ARRIETA 1050X2 MATERIAL DE 45 KG NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 85.000

VALOR LOTE : 85.000

NUMERO DE LOTE : 6

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PULIDORA TAG MOTOR EL. 0,5CV Nº 46110 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 66.000

VALOR LOTE : 66.000

NUMERO DE LOTE : 7

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : DESPUNTADORA PEQUEÑA SIN MARCA NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 35.000

VALOR LOTE : 35.000

Laredo a 29 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo,
Juan Carlos Fernández Lasa.
96/247484

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MARTINEZ MANRIQUE ABEL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 20 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 06 de 02 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MARTINEZ MANRIQUE ABEL

FINCA NUMERO: 01

Valor de Tasación: 102.400 pts

Cargas: 0 pts

NOM. FINCA: SIN NOMBRE

LOCALIDAD: ANIEZO

CULTIVO..:

LINDE N.: PLACIDO CUEVAS

LINDE S.: EMILIO GOMEZ

DATOS FINCA NO URBANA

PROVINCIA: CANTABRIA

TERMINO...: EL COLODRO

CABIDA...: 12 Ha.

LINDE E.: ALFREDO MENENDEZ

LINDE O.: BERNAE GOMEZ

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0156 Nº FINCA: 002983

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE EL COLODRO, DE DOCE AREAS, OCHENTA CENTI AREAS. LINDA: NORTE, PLACIDO CUEVAS; SUR, EMILIO GOMEZ; ESTE ALFREDO MENENDEZ; Y OESTE BERNABE GOMEZ. ESTA FINCA CONSTITUYE LA PARCELA 54, DEL POLIGONO 6.

INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 156, FINCA 2.983.

FINCA NUMERO: 02

Valor de Tasación: 102.400 pts

Cargas: 0 pts.
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: TERRENO COMUN
 LINDE S...: JESUS FERNANDEZ

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: LUTERO
 CABIDA...: , Ha.
 LINDE E...: MARIA GALNARES
 LINDE O...: TERRENO COMUN

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0157 Nº FINCA: 002984
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE LUTERO, ANIEZO, DE DOCE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS. LINDA: NORTE Y OESTE, TERRENO COMÚN; SUR, JESÚS FERNÁNDEZ; Y ESTE, MARIA GALNARES. ES LA PARCELA 69 DEL POLIGONO 6, INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 157, FINCA 2.984.

FINCA NUMERO: 03

Valor de Tasación: 72.000 pts

Cargas: 0 pts.
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: PLÁCIDO CUEVAS
 LINDE S...: FÉLIX GONZÁLEZ

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: EL EGIDO
 CABIDA...: , Ha.
 LINDE E...: ALFREDO MENÉNDEZ
 LINDE O...: TERRENO COMÚN

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0158 Nº FINCA: 002985
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE EL EGIDO, EN ANIEZO, DE NUEVE ÁREAS. LINDA: NORTE, PLÁCIDO CUEVAS; SUR, FÉLIX GONZÁLEZ; ESTE, ALFREDO MENÉNDEZ; Y OESTE, TERRENO COMÚN. ES LA PARCELA 147 DEL POLIGONO 7. INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 158, FINCA 2985.

FINCA NUMERO: 04

Valor de Tasación: 49.600 pts

Cargas: 0 pts
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: FÉLIX GONZALEZ
 LINDE S...: GREGORIO ALONSO

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: COBEA
 CABIDA...: , Ha.
 LINDE E...: JES S FERNANDEZ
 LINDE O...: EMILIO GOMEZ

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0160 Nº FINCA: 002987
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE COBEA, EN ANIEZO, DE SEIS ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, FÉLIX GONZÁLEZ; SUR, GREGORIO ALONSO; ESTE, JESÚS FERNÁNDEZ; Y OESTE, EMILIO GÓMEZ. ES LA PARCELA 158 DEL POLIGONO 7. INSCRITA.- AL LIBRO, 14, FOLIO 161, FINCA 2987.

FINCA NUMERO: 05

Valor de Tasación: 49.600 pts

Cargas: 0 pts
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: CAMINO
 LINDE S...: PLACIDO CUEVAS

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: PANDO
 CABIDA...: , Ha.
 LINDE E...: JES S FLORANES
 LINDE O...: JESUS FLORANES

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0161 Nº FINCA: 002988
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE PANDO, EN ANIEZO, DE SEIS ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, CAMINO; SUR, PLÁCIDO CUEVAS; ESTE Y OESTE, JESÚS FLORANES. ES LA PARCELA 5 DEL POLIGONO 17. INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 161, FINCA 2.988.

FINCA NUMERO: 06

Valor de Tasación: 49.600 pts.

Cargas: 0 pts.
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: TERRENO COM N
 LINDE S...: MARCELINO GOMEZ

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: PANDO
 CABIDA...: , Ha.
 LINDE E...: JES S MENENDEZ
 LINDE O...: TERRENO COM N

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0162 Nº FINCA: 002989
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE PANDO, EN ANIEZO, DE SEIS ÁREAS VEINTE CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, TERRENO COMÚN; SUR, MARCELINO GÓMEZ; ESTE, JESÚS MENÉNDEZ; Y OESTE, TERRENO COMÚN. ES LA PARCELA 17 POLIGONO 17. INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 162, FINCA 2.989.

FINCA NUMERO: 07

Valor de Tasación: 107.200 pts

Cargas: 0 pts
 NOM.FINCA: SIN NOMBRE
 LOCALIDAD: ANIEZO
 CULTIVO...:
 LINDE N...: IGNACIO GOMEZ
 LINDE S...: DOMINGA GOMEZ

DATOS FINCA NO URBANA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: VIEDA
 CABIDA...: 13 , Ha.
 LINDE E...: PLACIDO CUEVAS
 LINDE O...: TERRENO COM N

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0014 Nº FOLIO: 0165 Nº FINCA: 002992
 DESCRIPCION AMPLIADA
 RUSTICA.- ERIAL AL SITIO DE VIEDA, EN ANIEZO, DE TRECE ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, IGNACIO GÓMEZ; SUR, DOMINGA GÓMEZ; ESTE, PLÁCIDO CUEVAS; Y OESTE, TERRENO COMÚN. ESTA FINCA CONSTITUYE LA PARCELA 235 DEL POLIGONO 17. INSCRITA.- AL LIBRO 14, FOLIO 165, FINCA 2.992.

Torrelavega a 2 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
 96/248557

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TARIMAS CASTRENAS S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 06 de 02 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTEL0 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 6.600.000,- ---- CARGAS: NINGUNA.
 TIPO DE LICITACION EN PRIMERA SUBASTA: 6.600.000,- PTAS.
 TIPO DE LICITACION EN SEGUNDA SUBASTA: 4.950.000,- PTAS.
 TIPO DE LICITACION EN TERCERA SUBASTA: 3.300.000,- PTAS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TARIMAS CASTRENAS S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA
 TIPO VIA: RL NOMBRE VIA: LOS CLAVELES No VIA: 2
 BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: Bq PUERTA: COD-POST: 39840 COD-MUNI: 39009

DATOS REGISTRO

No REG: No TOMO: 1297 No LIBRO: 79 No FOLIO: 23 No FINCA: 6882

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. EN EL PUEBLO DE CICERO, AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO, RESTO DEL ELEMENTO NUMERO CINCO. LOCAL. SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DEL CUERPO DE EDIFICACION DOS, A LA IZQUIERDA ENTRANDO AL PORTAL DOS, QUE OCUPA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS UTILES, SIN DISTRIBUIR. LINDA AL NORTE, TERRENO SOBRANTE; AL SUR, TERRENO SOBRANTE: AL ESTE, LOCAL CINCO A Y PORTAL Y CAJA DE ESCALERA NUMERO DOS Y AL OESTE, CON EL ELEMENTO NUMERO DOS DEL CUERPO DE EDIFICACION UNO. VALORACION: 6.600.000,- PTAS.
 CARGAS: NINGUNA

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa. 96/247434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 02 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S.

FINCA NUMERO: 01

Valor de Tasación: 1.000.000 pts

Cargas: 0 pts DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: URBANA-GARAJE

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EL FARO No VIA: 18
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39540 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

No REG: SV No TOMO: No LIBRO: 71 No FOLIO: 70 No FINCA: 15473
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.-No 18. PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO EL FARO, EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PLANTA DE SOTANO GARAJE. PLAZA DE GARAJE DE 13.25 M2, CON ENTRADA POR SUR. LINDA: IZQUIERDA ENTRANDO, FINCA 17 Y PASO COMÚN; DERECHA, FINCAS 19 Y 20; FRENTE, PASO COMÚN; FONDO, PASO COMÚN Y CUARTO DE CONTADORES DE AGUA.

Torrelavega a 2 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
96/248547

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MOTOR OIL COMPANY S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de 02 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación derivan.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1. VALOR: 32.000,- SIN CARGAS
 TIPO LICITACION 1ª SUBASTA: 32.000,-
 TIPO LICITACION 2ª SUBASTA: 24.000,-
 TIPO LICITACION 3ª SUBASTA: 16.000,-
 LOTE 2. VALOR: 45.000,- SIN CARGAS.
 TIPO LICITACION 1ª SUBASTA: 45.000,-
 TIPO LICITACION 2ª SUBASTA: 33.750,-
 TIPO LICITACION 3ª SUBASTA: 22.500,-
 LOTE 3. VALOR 70.000,- SIN CARGAS.
 TIPO LICITACION 1ª SUBASTA: 70.000,-
 TIPO LICITACION 2ª SUBASTA: 52.500,-
 TIPO LICITACION 3ª SUBASTA: 35.000,-
 LOTE 4. VALOR 24.000,- SIN CARGAS.
 TIPO LICITACION 1ª SUBASTA: 24.000,-
 TIPO LICITACION 2ª SUBASTA: 18.000,-
 TIPO LICITACION 3ª SUBASTA: 12.000,-
 LOTE 5. VALOR: 48.000,- SIN CARGAS.
 TIPO LICITACION 1ª SUBASTA: 48.000,-
 TIPO LICITACION 2ª SUBASTA: 36.000,-
 TIPO LICITACION 3ª SUBASTA: 24.000,-

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: MOTOR OIL COMPANY S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESTANTERIA CINCO BLADAS LAMINADO TERMIN. MARFIL NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 20.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ARMARIO DOS PUERTAS LAMINADO TERMIN. MARFIL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 12.000

VALOR LOTE : 32.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA OFICINA LAMINADO TERMIN. MARFIL NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 26.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : SILLA CON BRAZOS TAPIZADO EN TELA NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 12.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA AUXILIAR MADERA LAMINADO - MARFIL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 7.000

VALOR LOTE : 45.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : MAQUINA DE ESCRIBIR TA TRIUMPH-ADLER ELECTRICA CON MESITA_MET. NUM. OBJ.:
VALOR BIEN. : 38.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : FAX_CON MUEBLE AUXILIAR LANIER 115 AD NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 32.000

VALOR LOTE : 70.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ARCHIVADOR CUATRO CAJONES LAMINADO TERMIN. MARFIL NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 10.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ARCHIVADOR CUATRO BALDAS LAMINADO TERMIN. MARFIL NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 8.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ARCHIVADOR DOS BALDAS MADERA LAMINADO TER.MARF. NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 6.000

VALOR LOTE : 24.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : FOTOCOPIADORA LANIER 6.110 COPIER NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 42.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ARCHIVADOR DOS BALDAS MADERA LAMIN. TER. MARFIL NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 6.000

VALOR LOTE : 48.000

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo,
Juan Carlos Fernández Lasa.

96/247445

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 , de
LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MOCALIAN RUGAMA GONZALO , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 20 de 11 de 1.996 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 02 de 1.997 , a las 10 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 200.000,-PTAS -- CARGAS: NINGUNA
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 200.000,- PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 150.000,- PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 100.000,- PTAS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MOCALIAN RUGAMA GONZALO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: EN LA CERRADA PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: AMBROSERO TERMINO...: BARCENA CICERO
 CULTIVO...: PRADO CABIDA...: , Ha.
 LINDE N...: PURIFICACION CUETOS LINDE E...: EMILIO ORTIZ
 LINDE S...: EUSEBIO CAGIGAS LINDE O...: GONZALO MONCALIAN

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1164 Nº LIBRO: 72 Nº FOLIO: 89 Nº FINCA: 9195

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN EL PUEBLO DE AMBROSERO, EN LA CERRADA, PRADO DE DOS CARROS, IGUAL A TRES AREAS CON CINCENTA Y SIETE CENTIAREAS.
 VALORACION: 200.000,- PTAS.
 CARGAS: NINGUNA.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo,
 Juan Carlos Fernández Lasa.

96/247483

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
 de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de
 SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANUDO CARRAL JESUSA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 06 de 02 de 1.997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose solo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 500.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 500.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 375.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 250.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SANUDO CARRAL JESUSA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: RUSTICA EN SELAYA	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: Bº CAMPILLO	TERMINO...: SELAYA
CULTIVO...:	CABIDA...: Ha.
LINDE N...:	LINDE E...:
LINDE S...:	LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 625 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 20 Nº FINCA: 1070

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- EN EL PUEBLO Y TERMINO DE SELAYA, BARRIO DE CAMPILLO, SITIO DE VEGUILLON, UN PRADO CERRADO SOBRE SI DE PARED SECA CON UNA CABIDA APROXIMADA DE VEINTIOCHO CARROS, O SRAN, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS Y DENTRO DE SU PERIMETRO EXISTEN DOS CABAÑAS, UNA DE ELLAS EN ESTADO RUINOSO, CON UNA SUPERFICIE ESTA DE DOSCIENTOS SETENTA PIES Y LA OTRA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PIES. LINDA TODO ELLO FORMANDO UNA SOLA FINCA AL NORTE, CON RIO; SUR, CALLEJA VECINAL; ESTE, RIO Y OESTE, CALLEJA VECINAL.

VALORACION: 500.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 22 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237829

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BEZANILLA ZORRILLA MARIA CARMEN, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de 02 de 0.097, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la inculación del acto de constitución de la Mesa,

formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea

ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 8.175.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 8.175.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 6.131.250 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 4.087.500 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: AFECTA POR CINCO AÑOS A CONTAR DESDE EL DIA 3 DE ENERO DE 1996, AL PAGO DE LA LIQUIDACION O LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE EN SU CASO PUEDAN GIRARSE POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMPAQUETADAS

DEUDOR: BEZANILLA ZORRILLA MARIA CARMEN

PINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO TREINTA Y CUATRO VIVIENDA

TIPO VIA: BL NOMRRR VIA: SAN CAMILO Nº VIA: 22

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39671 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 72 Nº FOLIO: 167 Nº FINCA: 7229

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- VIVIENDA SITUADA EN A PLANTA BAJA, LADO OESTE CON ACCESO INDEPENDIENTE POR SU FRENTE O SUR, DEL BLOQUE I. NUMERO TREINTA Y DOS DE POBLACION, DE UN CONJUNTO URBANISTICO, COMPUESTO DE DOCE BLOQUES, RADICANTE EN EL PUEBLO DE GUARNIZO, TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO, AL SITIO D E LA CANTERA, MIES DE JUNQUERA. ES DEL TIPO A. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN TRES DORMITORIOS, COCINA-COMEDOR, ASEO-DUCHA Y PASILLO. LINDA: AL NORTE Y SUR, VIALES; AL ESTE, VIVIENDA A ESTE DE SU MISMA PLANTA, Y AL OESTE, VIAL Y ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA OESTE DE LA PLANTA ALTA. LE PERTENECE COMO ANEJO EL USO EXCLUSIVO DE UN TERRENO HUERTO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL NORTE, MONTE GURUGU Y PARCELA DE USO EXCLUSIVO DE LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SEIS DE PARCELACION; AL SUR, VIAL; AL ESTE, PARCELA DE USO EXCLUSIVO DE LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SEIS DE PARCELACION Y VIAL; Y AL OESTE, PARCELA DE USO EXCLUSIVO DE LA VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO DE PARCELACION

VALORACION: 8.175.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: AFECTA POR CINCO AÑOS A CONTAR DESDE EL DIA 3 DE ENERO DE 1996, AL PAGO DE LA LIQUIDACION O LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE EN SU CASO PUEDAN GIRARSE POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Santander a 27 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237840

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ALLENDE MARTINEZ ANGEL ARSENIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 11 de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de 02 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA TERRITORIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se

procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º VALORACION: 700.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 700.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 525.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 350.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

LOTE 2º VALORACION: 1.454.088 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.454.088 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.090.566 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 707.044 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: ALLENDE MARTINEZ ANGEL ARSENTO

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : MERCEDES BENZ 407 D M-2745GB
 VALOR BIEN. : 700.000

VALOR LOTE : 700.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : MERCEDES 1114 S-1594-P
 VALOR BIEN. : 1.454.088

VALOR LOTE : 1.454.088

Santander a 28 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237843

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de peón de servicios varios vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mazcuerras

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Peón de servicios varios vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación.

2º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A- Ser español.
- B- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.
- D- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F- Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1 o superior.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

2º. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

4º. Con la presentación de la instancia inicial se adjuntarán justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose ni valorándose los presentados con posterioridad, aun cuando acrediten la justificación de méritos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1º. COMPOSICIÓN.- El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

VOCALLES: Dos Concejales designados por el Pleno de entre los grupos políticos que conforman la Corporación.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un representante del profesorado oficial.

- Un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

2º. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, notificándolo a la Autoridad convocante.

La designación de los miembros del Tribunal, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3º. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal deberá constituirse 1 hora antes del comienzo de las pruebas para acordar estas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6º.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN:

1º. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la

Corporación, con una antelación mínima de 10 días, simultáneamente con la resolución donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes. La fecha de celebración de los restantes ejercicios se hará pública, únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

20. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

30. Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo..

70.- PRUEBAS SELECTIVAS:

Una vez constituido el Tribunal se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase del concurso, pasando seguidamente a realizar los ejercicios de la oposición que serán los siguientes:

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la escritura al dictado, resolución de dos problemas simples y una batería de preguntas a determinar por el tribunal sobre aspectos propios de la plaza. El Tribunal valorará en el dictado la ortografía, caligrafía y limpieza; en los problemas se tendrá en cuenta la solución correcta, la claridad y la limpieza; sobre las cuestiones la correcta respuesta a las mismas.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos sobre actividades propias de las funciones a realizar, a determinar por el Tribunal, tales como notificaciones, lectura y cambio de contadores de agua, apertura de zanja, siega, reparación de fugas, hacer una masa, limpieza en general, etc.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio. Consistirá en la construcción de arquetas, reconstrucción de una pared. Conocimiento del sistema y funcionamiento de las redes de agua y saneamiento municipales, colocación de tubería. Etc. y otras pruebas que determine el Tribunal.

80.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

10. FASE DE CONCURSO: En esta fase se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazcuerras, en plaza similar a la convocada, en calidad de contratado laboral, por cada mes de servicio completo o fracción, 0,075 puntos. Por cada año completo, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Para poder utilizar la puntuación anterior será necesario superar los ejercicios de la oposición y se sumará al resultado final de la puntuación obtenida en dicha fase.

20. FASE DE OPOSICIÓN:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

90.- RELACIÓN DE APROBADOS:

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin

plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

100.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos a que se hace referencia en la base segunda de la convocatoria y que son:

A) Fotocopia del D.N.I.

B) Copia autenticada o fotocopia del título exigido.

C) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

D) Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los documentos a que se alude en esta base, deben presentarse el original y la fotocopia para compulsar en el Ayuntamiento, o fotocopia compulsada.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia perdiendo todos los derechos a ser contratados.

Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, sino a partir de la formalización del contrato.

130.- PERÍODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba de seis meses. Finalizado el mismo, y salvo resolución motivada del Órgano Municipal competente, debida al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el siguiente de la lista de aspirantes aprobados que cumpla en ese momento todos los requisitos de estas bases.

140.- NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirá, en primer lugar, por estas Bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1996.

Mazcuerras, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/237228

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para auxiliar administrativo de Administración General (Secretaría), convocada en la oferta de empleo público de 1996, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria)

I.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Oposición, aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica la presente lista de admitidos y excluidos con sus causas:

1°.- ADMITIDOS:

- 1.- AMAYA LAVID COLLANTES.
- 2.- CONSTANTINA TORRES VARELA.
- 3.- MARIA AURORA REVUELTA GONZALEZ.
- 4.- NATALIA FERNANDEZ RUIZ.
- 5.- ISABEL SAN EMETERIO CEBALLOS.
- 6.- LIDIA CALDERON FERNANDEZ.
- 7.- MARIA DEL CARMEN TERAN VELEZ.
- 8.- MARIA JOSE FERNANDEZ CARRAL.
- 9.- AGUSTIN CALVO INGELMO.
- 10.- JUAN JOSE LINARES GUTIERREZ.
- 11.- GLORIA MARTIN COBO.
- 12.- ANA RITA CABARGA PEREZ.
- 13.- MARIA ANGELES PALOMERA GUTIERREZ.
- 14.- ARANTXA ORTIZ FERNANDEZ.
- 15.- RAMONA INES COLLANTES LOPEZ.
- 16.- MARIA JOSE MARTIN BARRIUSO.
- 17.- MARIA BEGOÑA IBAÑEZ MANTECON.
- 18.- ENCARNACION RIOS BARCENA.
- 19.- JUAN JOSE DEL CAMPO COBO.
- 20.- GRACIELA GUTIERREZ GOMEZ.
- 21.- NATIVIDAD RUIZ LAGUILLO.
- 22.- ANA BELEN PEREZ ALONSO.
- 23.- MARIA ISABEL RUIZ CABRERO.
- 24.- MARIA ISABEL SOLANA TRUEBA.
- 25.- ALMUDENA MARTIN TORRE.
- 26.- PILAR MARTINEZ CAGIGAL.
- 27.- SONIA PEREZ DE LA PUENTE.
- 28.- MARTA GARCIA BENITO.
- 29.- EVA MARIA FERNANDEZ MORENO.
- 30.- MARIA DEL PILAR DE LA HOZ FERNANDEZ.
- 31.- PATRICIA GARCIA DIAZ.
- 32.- NURIA FERNANDEZ CAMPUZANO.
- 33.- ESTHER GUTIERREZ GONZALEZ.
- 34.- NOELIA VELASCO FALCON.
- 35.- MONICA FERNANDEZ MARCOS.
- 36.- MARIA CRUZ RUIZ BUENAGA.
- 37.- GEMA SAMPEDRO VELASCO.
- 38.- CRISTOBAL MARTINEZ MARTINEZ.
- 39.- GEMA FERNANDEZ OBESO.
- 40.- PILAR HERRERA LOPEZ.
- 41.- MARIA LUZ GOICOECHEA QUINTANA.
- 42.- ROSA HERRERO SAINZ.
- 43.- MANUELA GARCIA ORTIZ.
- 44.- MARIANO DIEZ RIOS.
- 45.- MARIA DEL PILAR GONZALEZ TEZANOS.
- 46.- MIGEL ANGEL MORA GONZALEZ.
- 47.- ELENA CUEVAS DIAZ.
- 48.- MARIA AGUSTINA EGUEN VALIAS.
- 49.- MARIA MANUELA FERNANDEZ-CUETO FERNANDEZ.
- 50.- ANA MARIA ALFONSO GUTIERREZ.
- 51.- RAQUEL HERRERO FERNANDEZ.
- 52.- LUZ MARIA LLOVIO RUIZ.
- 53.- NURIA LOPEZ RODRIGUEZ.
- 54.- MARIA DEL PILAR MUELA RUIZ.
- 55.- MARIA JOSE LUENA FUENTEVILLA.
- 56.- ANTONIO MARGALLO TORAL.
- 57.- NURIA CORTINES GOMEZ.
- 58.- ARANZAZU GALLO ERQUICIA.
- 59.- NURIA FERNANDEZ SAÑUDO.
- 60.- MARIA EVERILDA ALONSO GARCIA.
- 61.- JUDITH ALONSO GARCIA.
- 62.- ROSA MARIA CEBALLOS ALVAREZ.
- 63.- MARIA SANDRA CORRAL PEREZ.
- 64.- MARIA DEL PILAR LLORENTE DE LA ROSA.
- 65.- ANA VELO CORONA.
- 66.- SONIA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ.
- 67.- SOL MARIA ACEBO CRESPO.
- 68.- AGUSTIN VILLALBA ZABALA.
- 69.- SALOME RIOS LOMBILLA.
- 70.- ENRIQUE RIOS LOMBILLA.
- 71.- ORLANDO MEDIAVILLA RUISANCHEZ.
- 72.- MARIA TERESA GUTIERREZ FERNANDEZ.
- 73.- ELENA MARTIN FUENTE.
- 74.- MARIA NOELIA FERNANDEZ HERRERA.
- 75.- MARIA CLOTILDE RUIZ DE LA PUENTE.
- 76.- ANA ISABEL BARCENA SANCHEZ.
- 77.- SANDRA LOPEZ MARTINEZ.
- 78.- SONIA BEATRIZ MARTINEZ SANTIAGO.
- 79.- ARACELI CELIS GARCIA.

- 80.- EDUARDO SERAFIN COBO MARTINEZ.
- 81.- MARIA LUISA RODRIGUEZ RASILLA.
- 82.- CAROLINA PEREZ GARCIA.
- 83.- ALICIA HERNANDEZ GONZALEZ.
- 84.- ANA MARIA MONTIYUELO NAVARRO.
- 85.- JOSE MIGUEL GUTIERREZ GARCIA.
- 86.- ELSA FERNANDEZ ALONSO.
- 87.- MARIA TERESA ROLDAN MEDIAVILLA.
- 88.- CARLOS TROYANO CESTELO.
- 89.- ESTHER HOYOS RODRIGUEZ.
- 90.- MARIA JESUS PASCUAL AREVALO.
- 91.- ANTONIO FREIRE GOMEZ.
- 92.- MARIA JOSE MARCANO GONZALEZ.
- 93.- MARIA YOLANDA FERNANDEZ MAZA.
- 94.- YOLANDA SASTRE GUTIERREZ.
- 95.- SONIA SOLIS GONZALEZ.
- 96.- NEKANE CEBALLOS AURREKOETXEA.
- 97.- MARIA LUISA MORALES LANZA.
- 98.- BARBARA PRIETO GUTIERREZ.
- 99.- MARIA ANGELES RUIZ OBREGON.

2°.- EXCLUIDOS:

- a) IRENE BEATRIZ PEREZ TRIANA.
 - b) MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOPEZ.
 - c) MARIA TERESA MENENDEZ GONZALEZ.
 - d) MARIA AMPARO MEGIDO SUAREZ.
- a) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - b) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - c) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - d) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)

II.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.-

Presidente: El Alcalde-Presidente: D. José Manuel López Gutiérrez.

Suplente: D. Mariano García Herrero.

Secretario: D. José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: D. Emilio Angel Alvarez Fernández. (Secretario del Ayuntamiento de Cartes).

Vocales: Delegado Sindical: D. Miguel Angel Cuenca Vidiella.

Concejal: D. Miguel Cabrero Ruiz.

Suplente: D. Joaquín Fernández González.

Concejal: D. Vicente González Casado.

Suplente: D. Joaquín Samperio Sañudo.

Funcionario de carrera: Doña María Bella Añívarro Fernández.

Suplente: Doña Maria del Pilar Ezpeleta Hinojal.

Representante de la Comunidad Autónoma: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.

Suplente: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.

III.- FIJACION DE INICIO DE LAS PRUEBAS.-

Las pruebas se iniciarán el Miércoles día 22 de Enero a las 10 de la mañana en el Instituto de Bachillerato, Javier Orbe Cano, calle San Fernando nº 49, de esta localidad de Los Corrales de Buelna. Los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Se realizará el primer ejercicio. Los opositores deberán venir provistos de la máquina de escribir la cual no podrá ser ni eléctrica ni electrónica.

La fijación de los siguientes ejercicios se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/248716

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para auxiliar administrativo de Administración General (Intervención), convocada en la oferta de empleo público de 1996, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria)

I.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Oposición, aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica la presente lista de admitidos y excluidos con sus causas:

1º.- ADMITIDOS:

- 1.- MARIA AURORA REVUELTA GONZALEZ.
- 2.- ISABEL SAN EMETERIO CEBALLOS.
- 3.- LIDIA CALDERON FERNANDEZ.
- 4.- MARIA DEL CARMEN TERAN VELEZ.
- 5.- MARIA JOSE FERNANDEZ CARRAL.
- 6.- AGUSTIN CALVO INGELMO.
- 7.- JUAN JOSE LINARES GUTIERREZ.
- 8.- MARIA ANGELES PALOMERA GUTIERREZ.
- 9.- MARIA DEL MAR BELMONTE SECO.
- 10.- JUAN JOSE DEL CAMPO COBO.
- 11.- ENCARNACION RIOS BARCENA.
- 12.- MARIA BEGOÑA IBAÑEZ MANTECON.
- 13.- MARIA JOSE MARTIN BARRIUGO.
- 14.- MARIA ISABEL RUIZ CABRERO.
- 15.- PILAR MARTINEZ CAGIGAL.
- 16.- SONIA PEREZ DE LA PUENTE.
- 17.- MARTA GARCIA BENITO.
- 18.- EVA MARIA FERNANDEZ MORENO.
- 19.- MARIA DEL PILAR DE LA HOZ FERNANDEZ.
- 20.- GEMA FERNANDEZ OBESO.
- 21.- NOELIA VELASCO FALCON.
- 22.- OLGA SOLAR CAYON.
- 23.- MARIA CARMEN CANO MARISCAL.
- 24.- MARIA JOSE LUENA FUENTEVILLA.
- 25.- LUZ MARIA LLOVIO RUIZ.
- 26.- MARIA AGUSTINA EGUREN UDIAS.
- 27.- ELENA CUEVAS DIAZ.
- 28.- ANA BELEN CIANCA PEREZ.
- 29.- SILVIA DEL CASTILLO ESCALERA.
- 30.- BLANCA AMELIA ALLENDE MARTINEZ.
- 31.- ROSA MARIA CEBALLOS ALVAREZ.
- 32.- MARIA SANDRA CORRAL PEREZ.
- 33.- MARIA DEL PILAR LLORENTE DE LA ROSA.
- 34.- ANA ISABEL BARCENA SANCHEZ.
- 35.- GONZALO GOMEZ GONZALEZ.
- 36.- ANA MARIA MONTIYUELO NAVARRO.
- 37.- SONIA SOLIS GONZALEZ.
- 38.- MARIA YOLANDA FERNANDEZ MAZA.
- 39.- MARIA TERESA ROLDAN MEDIIVILLA.
- 40.- ELSA FERNANDEZ ALONSO.
- 41.- ALICIA HERNANDEZ GONZALEZ.
- 42.- CAROLINA PEREZ GARCIA.
- 43.- EDUARDO SERAFIN COBO MARTINEZ.

2º.- EXCLUIDOS:

- a) MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOPEZ.
 - b) IRENE BEATRIZ PEREZ TRIANA.
 - c) MARIA TERESA MENENDEZ GONZALEZ.
 - d) MARIA AMPARO MEGIDO SUAREZ.
- a) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - b) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - c) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)
 - d) Por falta de documentación. (Declaración jurada e ingreso derechos examen)

II.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.-

Presidente: El Alcalde-Presidente: D. José Manuel López Gutiérrez.
 Suplente: D. Mariano García Herrero.
 Secretario: D. José Ramón Cuerno Llata.
 Suplente: Doña Paloma Menéndez Collera. (Secretaria del Ayuntamiento de Molledo).
 Vocales: Delegado sindical: D. Miguel Angel Cuenca Vidiella.
 Concejal: D. Miguel Cabrero Ruiz.
 Suplente: D. Joaquín Fernández González.
 Concejal: D. Vicente González Casado.
 Suplente: D. Joaquín Samperio Sañudo.
 Funcionario de carrera: Dña Alicia Gómez Bahillo.
 Suplente: Doña María Bella Añívarro Fernández.
 Representante de la Comunidad Autónoma: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.
 Suplente: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.

III.- FIJACION DE INICIO DE LAS PRUEBAS.-

Las pruebas se iniciarán el Lunes día 20 de Enero a las 10 de la mañana en el Instituto de Bachillerato Javier Orbe Cano, calle San Fernando nº 49, de esta localidad de Los Corrales de Buelna. Los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Se realizará el primer ejercicio. Los opositores deberán venir provistos de la máquina de escribir la cual no podrá ser ni eléctrica ni electrónica.

La fijación de los siguientes ejercicios se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (sin firma).

96/248720

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cuatro plazas de peones, convocadas en la oferta de empleo público de 1996, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

I.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Oposición, aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica la presente lista de admitidos y excluidos con sus causas:

1º.- ADMITIDOS:

- 1.- FRANCISCO JAVIER PEÑIL GARCIA.
- 2.- MIGUEL ANGEL CANO SANTANDER.
- 3.- JOSE ROBERTO FERNANDEZ GARCIA.
- 4.- EMILIO MOLINERO PIÑERA.
- 5.- JOSE RAMON NIETO RODRIGUEZ.
- 6.- IVAN GONZALEZ VELASCO.
- 7.- JULIO SAIZ SANTOVEÑA.
- 8.- ROBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ.
- 9.- DOMINGO FERNANDEZ CEBALLOS.
- 10.- JOAQUIN CASTILLO AGUILERA.
- 11.- VICENTE ALVAREZ GUTIERREZ.
- 12.- LAUREANO RODRIGUEZ SUAREZ.
- 13.- ANTONIO JOAQUIN PARADA CARLOS.
- 14.- ANTONIO DEL RIO SALMON.
- 15.- BENITO FERNANDO SAIZ MARCANO.
- 16.- RAFAEL FERNANDEZ RIVERO.
- 17.- FERNANDO MOYA GUTIERREZ.
- 18.- JOAQUIN BENITO GÓMEZ.
- 19.- JOSE IGNACIO GARCIA GUTIERREZ.
- 20.- GUILLERMO CUENA CABRERO.
- 21.- ALFREDO CORRAL CARRAL.
- 22.- ANTONIO CASTILLO CONDE.
- 23.- FERNANDO BALBAS CORRAL.

- 24.- JOSE MANUEL GARCIA OBREGON.
 25.- CESAR MANTECON COLLANTES.
 26.- GUILLERMO MARCANO CALDERON.
 27.- JUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ.
 28.- HERMINIO POZUETA GUTIERREZ.
 29.- MIGUEL ANGEL CASTILLO IRIZABAL.
 30.- JOSE DIEZ BEDIA.
 31.- PEDRO PORRAS PEÑA.
 32.- JOAQUIN DIAZ VERA.
 33.- RODOLFO PEREZ RAMIREZ.
 34.- JOSE MARIA ACEBO AGÜERO.
 35.- ROBERTO PEREZ FERNANDEZ.
 36.- FERMIN ALVAREZ CABEZAS.
 37.- JOSE LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ.
 38.- JOSE MARIA CEBALLOS PEREZ.
 39.- LUIS FERNANDO GARCIA GONZALEZ.
 40.- LUIS ANTONIO CEBALLOS FERNANDEZ.
 41.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ HERRERO.
 42.- ANGEL RUIZ GONZALEZ.
 43.- ANDRES FRANCISCO PEREZ CORRAL.
 44.- FRANCISCO JAVIER GARCIA CASANOVA.
 45.- RAFAEL RANILLA REGALIZA.
 46.- JAIME IGLESIAS DIAZ.
 47.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAGIGAL.
 48.- JUAN ANTONIO PELAYO COLSA.
 49.- JOSE ANTONIO CUENA BLANCO.
 50.- JOSE QUEVEDO FERNANDEZ.
 51.- CESAR SANTAMARIA MANSILLA.
 52.- JOSE LUIS CEBALLOS AGUIRE.
 53.- JOSE ANTONIO ALONSO PEREZ.
 54.- JOSE ANTONIO VALLE DIEZ.
 55.- FIDEL GOMEZ SANCHEZ.
 56.- SATURNINO GARCIA GONZALEZ.
 57.- MANUEL TERAN CALDERON.
 58.- IGNACIO MANTECON FERNANDEZ.
 59.- JOSE L. LOBETO GOMEZ.
 60.- IVAN GONZALEZ MACHO.
 61.- MANUEL ANDRES ALVAREZ RUBIO.
 62.- RUFINO BARROSO HOYAS.
 63.- AVELINO GUTIERREZ GUTIERREZ.
 64.- FRANCISCO JAVIER BARQUIN MARTIN.
 65.- FRANCESCO ITALIA ZITO.
 66.- FRANCISCO ARREY AJA.
 67.- GABRIEL RIOS GUTIERREZ.
 68.- AGUSTIN CORRAL HORNA.
 69.- BIENVENIDO FERNANDEZ FERNANDEZ.
 70.- LUIS ELOY RUIZ PUENTE.
 71.- FRANCISCO JAVIER HERRERA PEÑA.
 72.- RAMON OBREGON SANTAMARIA.
 73.- MODESTO PANDO FERNANDEZ.
 74.- VENANCIO FERNANDEZ CEBALLOS.
 75.- MIGUEL ANGEL MAZORRA MUELA.
 76.- ANTONIO FREIRE GOMEZ.
 77.- ALFONSO LEON PEREZ.
 78.- MIGUEL GUERRA DIAZ.
 79.- JUAN MANUEL MARTIN FERNANDEZ.
 80.- RICARDO DIEZ ALONSO.
 81.- JOSE MARIA JIMENEZ JIMENEZ.
 82.- DOMINGO JUSTO FERRERAS.

2º.- **EXCLUIDOS:**

Ninguno.

II.- **COMPOSICION DEL TRIBUNAL.-**

Presidente: D. Vicente González Casado.
 Suplente: D. Mariano García Herrero.
 Secretario: D. José Ramón Cuerno Llata.
 Suplente: D. Francisco Roberto Pardo Pérez.
 Vocales: Delegado Sindical: D. Francisco Lastra Rasilla.
 Suplente: D. Julio López San Juan.
 Concejal: D. Joaquín Fernández González.
 Suplente: D. Miguel Cabrero Ruiz.
 Concejal: D. Joaquín Samperio Sañudo.
 Suplente: D. José María Postigo Pérez.
 Capataz: D. José Antonio Mantilla Payno.

Representante de la Comunidad Autónoma: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.
 Suplente: El que designe la Diputación Regional de Cantabria.

III.- **FIJACION DE INICIO DE LAS PRUEBAS.-**

Las pruebas se iniciarán el Viernes día 24 de Enero a las 10 de la mañana en el Estadio Municipal de Deportes, en el Pabellón Polideportivo, calle San Fernando nº 1, de esta localidad de Los Corrales de Buelna. Los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Se realizará el primer ejercicio.

La fijación de los siguientes ejercicios se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/248709

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, una plaza de capataz general, grupo C, escala de Administración Especial, Servicios Especiales, en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, por el Procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Capataz General, Grupo C, Escala de Administración Especial, Servicios Especiales; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.-

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.

c) No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente o haber prestado durante más de diez años Servicios como Funcionario, en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo D, del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de conformidad con la Disposición Vigésimasegunda de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. O también cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos. Siendo computables, a efectos de antigüedad los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de:

- El resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta nº 2, del Ayuntamiento, en la Oficina Principal de Caja Cantabria, sita en esta localidad, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Certificación acreditativa de los méritos para la Fase del Concurso, original o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.

- Certificación o Declaración Jurada de su condición de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y de la Subescala a la que pertenece.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1.992).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un Técnico del Área de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

- El Concejal-Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno Interior y Personal o quien le sustituya.

- Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

- El Delegado Sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Fase del Concurso.- Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1º.- **CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**

Por cada Curso o Certificado Profesional que guarde relación con la plaza a ocupar: 0,10 puntos.

Hasta 1,25 punto.

2º.- **ANTIGUEDAD**

Por cada año completo de servicio activo como Capataz o en la Subescala de Administración Especial, Servicios Especiales en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 3,25 puntos.

La puntuación de esta Fase del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente Convocatoria.

La valoración de la Fase del Concurso no podrá superar un total de cinco puntos, como puntuación máxima que se podrá obtener, como resultado de sumar todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso más la puntuación total obtenida en la Fase de Oposición.

De acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC. 67/1989, de 18 de abril), la puntuación de la Fase del Concurso no servirá para superar las pruebas de la Fase de Oposición, de este modo no se aplicará consuntivamente a los ejercicios de la Fase de Oposición. En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la Fase de Oposición, serán excluidos del proceso de selección.

NOVENA.- Fase de Oposición.- Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1º.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, un caso práctico de entre el temario especificado en el anexo (de la parte general y de la parte especial), a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal.

El ejercicio se valorará sobre diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan cinco puntos.

2º.- Consistirá en contestar un test de 40 preguntas, en un tiempo máximo de 3 horas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación por cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación el mismo día de su celebración, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación en la Fase de Oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva se obtendrá sumando a la puntuación final obtenida en la Fase de Oposición la que resulte de la Fase de Concurso. La valoración de ésta última Fase sólo se hará en aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

Ambas puntuaciones se publicarán en el Tablón de Edictos del lugar en el que se celebre el proceso selectivo.

UNDECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- Ley Reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por La Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 263/1.988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de los Funcionarios de Administración Local sin habilitación nacional. En su virtud se aprueba el siguiente Anexo como Temario para el presente Proceso Selectivo:

A N E X O

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 2.- Organización Municipal. Organos necesarios del Ayuntamiento. Alcalde.
- TEMA 3.- Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias y su Régimen Institucional.
- TEMA 4.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Comisiones Informativas. Tipo. Clases.
- TEMA 5.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Competencias. Régimen Jurídico.
- TEMA 6.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Régimen de Funcionamiento.
- TEMA 7.- Régimen de Organización y Funcionamiento de la Administración Local.
- TEMA 8.- Clases de sesiones. Convocatoria. Orden del Día.
- TEMA 9.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del Contratista.
- TEMA 10.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. Clases de Contratos.
- TEMA 11.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 12.- Tipos de Licencias. Requisitos para su concesión.
- TEMA 13.- Inspección y Control de Obras. Métodos y modos de inspección.
- TEMA 14.- Actas de Inspección. Validez de las Actas, forma.
- TEMA 15.- Control de Obras. Boletines de Control.
- TEMA 16.- La Seguridad e Higiene en el trabajo. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- TEMA 17.- Dirección de Obras, el Capataz en los sistemas de obras municipales.
- TEMA 18.- Técnicas de Hormigonado. Pavimentación. Firmes.
- TEMA 19.- Técnicas de Replanteo. Replanteo de Obras.
- TEMA 20.- Técnicas de Albañilería. Tabiquería. Armado.
- TEMA 21.- Sistema de Distribución de Agua y Fontanería.
- TEMA 22.- Pinturas y Asfaltados. Riegos Asfálticos.
- TEMA 23.- Técnicas de Cimentación.
- TEMA 24.- La presupuestación en las obras. Tipos de Presupuestos.
- TEMA 25.- La facturación en las obras públicas. Tipos de Facturación.

TEMA 26.- El control de Contratistas.

TEMA 27.- Funciones de la Mesa de Contratación.

TEMA 28.- Replanteo de Obras en el ámbito de un Contrato Administrativo. Actas de Replanteo. El replanteo previo.

TEMA 29.- La recepción de las obras por la Administración.

TEMA 30.- Obras por Administración. Ejecución.

TEMA 31.- Organización y Control de los Recursos Humanos. Dirección de Personal.

Los Corrales de Buelna a 5 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/248726

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, tres plazas de administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, por el Procedimiento de Promoción Interna, de tres plazas de Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativo; clasificada en el Grupo C; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Colaboración en la obtención y aportación de datos, informes, propuestas, Expedientes, trabajos varios, etc., propios de cada unidad administrativa.
- Control y seguimiento de Expedientes, asuntos técnicos, documentación, etc.
- Manejo de terminales, tratamiento de textos, calculadoras, máquinas de escribir.
- Realización de operaciones e informes de cierta complejidad, asientos en contabilidad, arqueos, informes técnicos y jurídicos.
- Información y atención al público.
- Ejercicio de Jefatura de Sección, si así se encomienda.
- Asistencia a la Junta Vecinal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente o haber prestado durante más de diez años Servicios como Funcionario, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de conformidad con la Disposición Vigésimosegunda de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Siendo computables, a efectos de antigüedad, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, o bien cinco años y la superación de un Curso Específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Haber desempeñado, como mínimo, dos años consecutivos puesto de trabajo en la Subescala inferior a la que se pretende acceder (Grupo D).

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los

aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de:

- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta nº 2, del Ayuntamiento, en la Oficina Principal de Caja Cantabria, sita en esta localidad, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Certificación acreditativa de los méritos para la Fase de Concurso, documentación original o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.

- Certificación o declaración de su condición de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y de la Subescala a la que pertenece.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1.992).

QUINTA. - Admisión de los aspirantes. - Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, sólo podrán corregirse los errores de hecho que pudieran advertirse, corrección de oficio o a instancia de parte.

El Sr. Alcalde, expirado el plazo de presentación de instancias, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, indicándose el nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hallan hecho constar en las solicitudes y a las Bases del Proceso Selectivo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. - Tribunal Calificador. - El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Concejal-Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno Interior y Personal o quien le sustituya.

- Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal deberá guardar el principio de especialidad en su composición, debiendo tener todos ellos la titulación mínima exigida para la prueba selectiva y la mayoría un grado de especialidad de las materias sobre las que se evalúa.

El Tribunal es el órgano competente para la interpretación de las presentes bases.

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. - Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará Acta en la que se haga constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante, en la Fase de Concurso, las incidencias y votaciones que se produzca.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el Expediente de las Pruebas Selectivas.

OCTAVA. - Fase del Concurso. - Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1º.- **CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**

Por cada Curso o Certificado Profesional que guarde relación con la plaza a ocupar: 0,10 puntos.

Hasta 0,20 puntos.

2º.- **TITULACIONES ESPECIFICAS:**

Por tener titulación media 0,20 puntos.

Por conocimiento de un idioma comunitario acreditado documentalmente, mediante Certificación expedida por Centro Oficialmente reconocido y apreciado por el Tribunal 0,15 puntos.

Por titulación superior 0,50 puntos.

La titulación Superior absorberá en la puntuación a la inferior, cuando sea requisito para acceder a aquélla.

Hasta un máximo de 1 punto.

3º.- **ANTIGUEDAD**

Por cada año completo de servicio activo en la Subescala de Auxiliares en el Ayuntamiento de Los Corrales de B. 0,25 puntos.

Por cada año de servicios prestados - en el Ayuntamiento en cualquier otra Subescala o empleo del Ayuntamiento 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 3,50 puntos.

La puntuación de esta Fase del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente Convocatoria.

La valoración de la Fase del Concurso no podrá superar un total de cinco puntos, como puntuación máxima que se podrá obtener, como resultado de sumar todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso más la puntuación total obtenida en la Fase de Oposición.

De acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC. 67/1989, de 10 de abril), la puntuación de la Fase del Concurso no servirá para superar las pruebas de la Fase de Oposición, de este modo no se aplicará consuntivamente a los ejercicios de la Fase de Oposición. En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la Fase de Oposición, serán excluidos del proceso de selección.

Los méritos se acreditarán a través de Certificación o copia compulsada de los Títulos.

NOVENA. - Fase de Oposición. - Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1º.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, un tema de los comprendidos en el anexo (de la parte general y de la parte especial), a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal.

El ejercicio se valorará sobre diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan cinco puntos.

2°.- Consistirá en contestar un test de 40 preguntas, en un tiempo máximo de 3 horas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación por cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación el mismo día de su celebración, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación en la Fase de Oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva se obtendrá sumando a la puntuación final obtenida en la Fase de Oposición la que resulte de la Fase de Concurso. La valoración de ésta última Fase sólo se hará en aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

Ambas puntuaciones se publicarán en el Tablón de Edictos del lugar en el que se celebre el proceso selectivo.

UNDECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- Ley Reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 263/1.988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la

selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de los Funcionarios de Administración Local sin habilitación nacional. En su virtud se aprueba el siguiente Anexo como Temario para el presente Proceso Selectivo:

A N E X O

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.- La Comunidad Autónoma de Cantabria. Principales Instituciones. La Asamblea Regional. El Consejo de Gobierno. Breve Descripción.

TEMA 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma, su relación con las Corporaciones Locales.

TEMA 7.- El Acto Administrativo. Requisitos de su producción. Términos y Plazos. Sistema de Compulsas.

TEMA 8.- Validez. Nulidad y Anulabilidad. Conservación de los Actos Administrativos.

TEMA 9.- Eficacia de los Actos Administrativos. Notificación y Publicación. Práctica de la notificación.

TEMA 10.- Procedimiento Administrativo: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Iniciación del Procedimiento y Medidas Provisionales.

TEMA 11.- Procedimiento Administrativo: Fases del Procedimiento Administrativo General. Ordenación del Procedimiento. Instrucción y Terminación.

TEMA 12.- Procedimiento Administrativo: Ejecución. Medios de Ejecución.

TEMA 13.- El Régimen de los Actos Presuntos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992.

TEMA 14.- Actividad de las Administraciones Públicas. Los Interesados. Derechos de los Ciudadanos. Acceso a Archivos y Registro.

TEMA 15.- El Régimen de los Actos Presuntos y su traslación al ámbito local.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 1.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 2.- Organización Municipal. Organos necesarios del Ayuntamiento. Alcalde.

TEMA 3.- Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias y su Régimen Institucional.

TEMA 4.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Entidades Locales Menores. La Ley Cantabra de las Entidades Locales Menores: Breve descripción.

TEMA 5.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Comisiones Informativas. Tipo. Clases.

TEMA 6.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Competencias. Régimen Jurídico.

TEMA 7.- Organización complementaria del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Régimen de Funcionamiento.

TEMA 8.- Régimen de Organización y Funcionamiento de la Administración Local. Clases de sesiones. Convocatoria. Orden del Día.

TEMA 9.- Régimen de Organización y Funcionamiento de la Administración Local. Desarrollo de la sesión. Incidencias en la ordenación de la sesión: preguntas, enmiendas, mociones y otros.

TEMA 10.- Régimen de Organización y Funcionamiento de la Administración Local. Régimen de los debates. Votaciones: clases y tipos.

TEMA 11.- Régimen de Organización y Funcionamiento de la Administración Local. Actas de las sesiones. Su Régimen Jurídico.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema y Régimen Disciplinario. Procedimiento Sancionador.

TEMA 14.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de Bienes. Régimen Jurídico de los Bienes: Diferenciación entre Bienes de Dominio Público y Patrimoniales.

TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración Pública.

TEMA 16.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del Contratista.

TEMA 17.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. Clases de Contratos. Funciones de la Mesa de Contratación. Transcripción de Contratos, Pliegos de Condiciones Particulares: su funcionalidad técnica.

TEMA 18.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Tipos de Licencias. Requisitos para su concesión.

TEMA 19.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos.

TEMA 20.- Procedimiento Administrativo Local. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Los Corrales de Buelna a 5 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/248729

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1996 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 2 de 1996, que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. Dicho expediente ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, en resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFICACION	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	30.504.000	000	30.504.000
2	GASTOS EN B. CORRIENTES Y SRVS.	52.483.000	1.500.000	53.983.000
3	GASTOS FINANCIEROS	1.900.000	000	1.900.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.600.000	100.000	7.700.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	23.117.500	21.294.191	44.411.691
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.400.000	000	2.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	000	000	000
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000	000	2.500.000
TOTAL		120.504.500	22.894.191	143.398.691

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFICACION	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	34.942.000	000	34.942.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.300.000	000	8.300.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.137.160	000	20.137.160
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.300.340	000	28.300.000
5	INGRESOS PATRIMONIAL	19.055.000	000	19.055.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACION INVER. REALES	000	000	000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000	000	1.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.770.000	22.894.191	31.664.191
9	PASIVOS FINANCIEROS	000	000	000
TOTAL		120.504.500	22.894.191	143.398.691

Cartes, 12 de noviembre de 1996.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/227480

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/96, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de junio de 1.996 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

AUMENTOS

Aplicacion Presupuestaria Partida.	Aumento Pesetas	Consignación actual (Incluidos aumentos) Pesetas.
111.230	500.000	4.000.000
121.131	250.000	941.053
121.151	1.000.000	3.000.000
121.22000	500.000	3.250.000
121.224	500.000	1.250.000
121.228	664.307	2.414.307
121.230	100.000	250.000
313.131	50.000	2.728.053
313.141	500.000	1.500.000
313.22107	500.000	2.300.000
313.231	100.000	200.000
412.22100	250.000	750.000
422.22103	500.000	1.000.000
422.227	21.970	5.096.720
431.210	2.000.000	6.000.000
431.22100	1.500.000	14.500.000
432.227	500.000	2.000.000
432.601	1.000.000	4.000.000
441.213	2.000.000	10.762.187
441.22100	500.000	2.000.000
441.22101	3.000.000	19.000.000
441.623	9.000.000	13.000.000
442.227	2.000.000	16.000.000
452.212	2.000.000	4.000.000
452.22607	1.500.000	4.000.000
463.480	500.000	3.500.000
511.210	14.000.000	30.811.841
611.227	3.000.000	6.500.000
SUMAS.....		47.936.277
		164.754.161

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería 47.936.277.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º:	62.197.129
Capítulo 2º:	160.229.228
Capítulo 3º:	3.000.000
Capítulo 4º:	9.726.598
Capítulo 6º:	30.500.000
Capítulo 9º:	8.070.830

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 4 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/249027

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
CAGIGAL BOLADO, RICARDO	B°LAS POSADILLAS,HERAS	IBI URBANA 1992 (5139-95)	14.525
CAGIGAL BOLADO, RICARDO	B°LAS POSADILLAS,HERAS	IBI URBANA 1992 (5121-95)	2.583
INMOBILIARIA MOGROVEJO SL	C/JUAN HERRERA,5-4°IZ.	IBI URBANA 1995 (4941-95)	39.225
PEREZ BORJA, GREGORIO	AV.MARQUES DE VALDECILLA	IBI URBANA 1995 (5107-95)	12.719
PROPIETARIOS STA.MONICA SA.	C/LEALTAD, 12.	IBI URBANA 1994 (2801-94)	62.563
CUESTA LOPEZ S.A.	P° .PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2770-95)	12.262
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2762-95)	10.244
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2755-95)	10.400
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2748-95)	12.262
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2730-95)	10.400
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2723-95)	4.036
CUESTA LOPEZ S.A.	P° PEREDA,24	IBI URBANA 1994 (2716-95)	8.537
FEYCASA S.L.	C/FDEZ.DE ISLA, 15.	IBI URBANA 93-95 (4546-95)	62.674
FEYCASA S.L.	C/FDEZ.DE ISLA, 15.	IBI URBANA 93-95 (4553-95)	14.335
FEYCASA S.L.	C/FDEZ.DE ISLA, 15.	IBI URBANA 93-95 (4539-95)	44.943

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
TORRES MARTINEZ, AMALIA	AV.MENENDEZ PELAYO,14	ACT-1-6732 ALTA 4°T.1995	4.512
CONTRADESA S.L.	AV.PABLO GARNICA,19D-1°B	ACT-4-5011 ALTA 1°T.1996	9.936
ZORRILLA LOPEZ ALVARO A.	C/ ISAAC PERAL, 8-8 I.	ACT-1-4192 ALTA 1°T.1996	44.433
CRUZ MARIN, CANDIDO	PZ.ALTO SAN MATEO, 5.	ACT-1-922 ALTA 3°T.1992	28.800
LAHOZ VILLAMARIN, MANUEL	C/ INDUSTRIA, 82	ACT-1-6443 ALTA 1°T.1992	12.000
RODRIGUEA GARCIA, MARTIN	C/ ALTA, 46 C-6°C	ACT-1-6129 ALTA 4°T.1995	23.950

Plazo de ingreso:

- a.-Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b.-Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c.-Vencido el plazo de pago del periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo.Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo.Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Bezana, 2 de diciembre de 1996.—El recaudador (ilegible).

96/242249

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ALBA SANCHEZ, JOSE M°	IBI URBANA	95	21.821
ALVAREZ DIEGO, LUIS	IBI URBANA	95-96	45.122
APARICIO CABRERO, FELIX.	IBI URBANA	95-96	1.318
BADA BLANCO, FELIPE.	IBI URBANA	96	28.704
BELARRA GONZALEZ, ANGEL	IBI URBANA	96	4.380
BEZANILLA ZORRILLA, M.FCA.	IBI URBANA	96	3.838
BOLADO BLANCO, M.MERCEDES A y B.		95-96	23.914

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
BORDETAS ITURRIAGA, MAN.	IBI URBANA	96	55.918
BRIZ SOBERON, PABLO A.	IBI URBANA		
"	A y B e IVTM.	94-96	77.325
BUSTAMANTE RGUEZ., ROBER.	IBI URBANA	96	49.738
CAGIGAS VIADERO, JESUS	IBI URBANA	96	11.707
CAMUS PEREZ, JESUS	IBI URBANA	96	23.474
CANO PASALODOS, ANGEL	IBI URBANA,		
"	A y B.	95-96	148.829
CARRERA APARICIO, JESUS	I.A.E.	96	10.126
CASTILLO VILLEGAS, JOSE	IBI URBANA	96	28.520
CASUSO PENILLA, ALFONSO	IBI URBANA, e		
"	I.V.T.M.	96	50.675
CASUSO RIVAS, HIGINIO	I.A.E.	96	11.592
CHARLON HERRERA, CESAR	IMPTO.PLUSVALIA	96	
"	INTERES DEMORA	96	
"	SANCION INSPECC.	96	92.733
CONSTRUCCIONES GUTIERREZ SANCHEZ S.A.	I.A.E.	95-96	49.084
CORDON GOMEZ, FRANCISCO	I.A.E., AyB, e		
"	IBI URBANA	96	175.312
CORRALES RUIZ, F.JAVIER	IBI URBANA	93-96	121.768
COTERA GONZALEZ, AQUILINO	A y B.	96	4.111
COTERILLO REAL, EMILIA	IBI URBANA	96	1.560

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
CRUZ MARTIN, CANDIDO	I.A.E.	92	28.800
CUETARA DIEZ, ANDRES	I.A.E.	95-96	61.651
CUEVAS BRIONES, GONZALO	A y B.	95-96	23.914
DICOMETAL S.L.	I.A.E.e IVTM.	95-96	158.390
DIEGO CUBAS, RAMON	IBI URBANA	96	2.958
DONDEPORTE S.L.	I.A.E.	93-94	44.136
EL ARCA DE NOE C.B.	I.A.E.	93-96	1.157.701
ELIVER AUTOMOVILES S.L.	I.A.E.e IVTM.	96	48.127
ESCOBEDO, JOSE	IBI URBANA	90-96	344.025
ESPINOSA MARQUEZ, RAIMUN.	A y B.	96	4.111
FERMUBA S.L.	IVTM e I.A.E.	91-96	723.737
FERNANDEZ MUÑIZ, ISIDORO	IBI URBANA e IAE.	91-96	351.013
FERNANDEZ PEREZ, FCO.JAV.	IBI URBANA	96	45.403
FERNANDEZ VILLAR, RICARDO	A y B.IVTM.IBI U.	92-96	69.199
FESAMPA S.L.	I.A.E.	95-96	116.110
FEYCASA S.L.	IBI URBANA e IAE.	92	2.504.999
GARCIA DIEGO, JAVIER	IBI URBANA	90-96	82.500
GARCIA MUÑIZ, JOSE RAMON	IBI URBANA	90-96	47.046
GESTIONES EMPRESAR.CONTR.	IBI URBANA	96	33.197
GOMEZ BORBOLLA, Mª GEMA	IBI URBANA	96	36.137
GONZALEZ ALVAREZ, ABILIO	IBI URBANA	95-96	22.504
GONZALEZ PALOMERA, EDUARD.	LICENCIA FISCAL	89-90	20.280
GUTIERREZ APARICIO, Mª LUC.	IBI URBANA y		
" " " " " "	A y B.	96	15.818
GUZON TEJA, JESUS	IBI URBANA e		
" " " " " "	I.V.T.M.	95-96	75.144
HERMANOS GARCIA S.L.	IBI URBANA e		
" " " " " "	I.V.T.M.	93-96	396.016
HERRERA RUISOTO, M.NIEVES	IBI URBANA	94-96	111.337
HERRERA RUIZ, MANUEL	IBI URBANA Y R.	92-96	54.824
INMOBILIARIA COVACHOS SA.	Agua e I.A.E.	92-96	201.699
INMOBILIARIA MOGROVEJO SL	I.A.E.	95-96	203.348
INMOBILIARIA MOGROVEJO SL.	IMPTO.PLUSVALIA		
" " " " " "	IBI URBANA e IAE	94-95	1.178.654
INMOBILIARIA UCIEDA S.L.	I.A.E.	94-96	149.968
INSTALACIONES Y OBRAS TO-			
DOCALOR S.L.	I.A.E.	95-96	49.084
LAHOZ VILLAMARIN, MANUEL	I.A.E.	94	22.200
LAHOZ VILLAMARIN, MANUEL	I.A.E.	92	12.000
LANZA MARCOS, ANTONIO	IBI URBANA	96	2.480
LEAL FERNANDEZ, LUIS E.	IBI URBANA	95-96	18.736
LEAL FERNANDEZ, LUIS E.	IMPTO.PLUSVALIA	93	25.964
LIAÑO BLANCO, JOSE ANTON.	IBI URBANA	96	3.536
LOPEZ CASTANEDO, ENRIQUE	IBI URBANA-A y B.	96	13.858
LOPEZ HUIDOBRO S.A.	IBI URBANA	94-96	10.956
LOPEZ VARONA, FELIX ALB.	IBI URBANA-A y B.	96	28.132
MANJON MADRIGAL, JULIO	A y B.	96	26.440
MANSILLA ARABAOLAZA, J.M.	I.V.T.M. y		
" " " " " "	LICENCIA FISCAL	88-96	106.503
MARCOS DIEZ, FERNANDO	IBI URBANA	95-96	3.398
MARTIN BONILLA, M.CRIST.	I.A.E.	96	9.936
MARTIN Y MIÑOR S.L.	I.A.E.	93-96	205.968
MARTINEZ BLANCO, AGUSTIN	Agua	95-96	15.189
MARTINEZ COSIO, ANTONIO	IBI URBANA	93-96	19.715
MARTINEZ DIEGO, MANUEL	IBI URBANA	94-96	123.915
MARTINEZ RUBIO, JOSE JES.	IMPTO.PLUSVALIA	95	43.142
MIGUEL PORTILLA, ROSARIO	IBI URBANA	96	4.043
MOLINA MORALES, MARTIN	IBI URBANA		
" " " " " "	A y B.	95-96	107.977
MORA LASO, ANGEL DE LA	IAE y Lic.Fisc.	91-96	167.129
MUÑOZ CALDERON, JOSE Mª	IBI URBANA		
" " " " " "	A y B.	95-96	33.508
OLAVARRIA VELEZ, VIDAL	IBI URBANA y		
" " " " " "	A y B.	94-96	135.956
ORTEGA PEREZ, Mª TERESA	IMPTO.PLUSVALIA	95	118.743
PROMOCIONES EL CASTILLETE	I.A.E.	95	12.950
PROPIETARIOS SANTA MONICA S.A.			
EXPTE.55/184/94	IMPTO.PLUSVALIA	96	
EXPTE.55/375/94	IMPTO.PLUSVALIA	96	
EXPTE.55/316/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.41/913/93	IMPTO.S/CONST.	96	
EXPTE.41/913/93	T.EXP.DOC.ADVOS.	96	
EXPTE.41/913/93	LICENCIA OBRAS	96	
EXPTE.55/274/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.55/364/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.55/499/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.55/257/94	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.55/336/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
EXPTE.55/340/93	IMPTO.PLUSVALIA	94	
TOTAL			1.773.829
RABAGO RABAGO, AMPARO	A y B.	96	7.437
REVILLA MARTINEZ, GERARDO	IBI URBANA	96	43.348
RUISOTO MIJANGO, MANUEL	IMPTO.PLUSVALIA	96	1.188
RUIZ MATIA, DANIEL	IMPTO.PLUSVALIA	96	918
SANZO MAZON, GERVASIO	A y B.	96	19.682
SOTORRIO ECHEZARRETA, F.	A y B.	96	10.287
SOYDISA CIA.INMOB. S.L.	IMPTO.PLUSVALIA	96	130.323
VILA SAIZ, FERNANDO L.	IBI URBANA y		
" " " " " "	A y B.	95-96	31.261

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 3 de diciembre de 1996.—El recaudador (ilegible).
96/242262

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto de notificación

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado y ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos, se practica la notificación de las siguientes liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALIA).

Expte.	Sujeto Pasivo	D.N.I.	Importe Deuda
55/300/92	Trueba Herrera, José Antonio	72011958-Q	32.123,-
55/13/95	Mansilla Arabaolaza, José Matias	13689799-S	54.836,-
55/107/96	De la Riva Sierra, Francisco	13576392-K	466.455,-
55/181/96	Espinosa Marquez, Raimundo y Esposa.	13683702-J	43.318,-
55/304/96	Martínez Caller, José Mª y Esposa.	13758404-B	860,-

Mencionados importes deberán ingresarlo en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

BANCOS	OFICINA	LOCALIDAD	CUENTA
La Caixa	1287	Bezana	37-44
Banesto	7062	Bezana	1058/271
Bco. Santander	817	Bezana	10126
Caja Cantabria	024	Bezana	2-4

PERIODO ORDINARIO DE INGRESO.- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PERIODO EJECUTIVO.- Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20% más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 61 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/1.995, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer los siguientes recursos:

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, y artículo 13 apartado 4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede Vd. interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante puede Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
96/224444

ABREVIATURAS: A y B: Agua y Basuras; I.V.T.M.: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; I.A.E.: Impuesto sobre Actividades Económicas; IBI.URBANA: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; LIC.FISCAL: Licencia Fiscal de Actividades Económicas; I.S.C.I y Obras: Impuesto sobre construcciones y obras; T.E.D.Advos.: Tasa por expedición de documentos Administrativos.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art.108 de dicho Reglamento".

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 932/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 932/96 promovidas por doña Mónica Camus de la Fuente, contra «Industrias Cárnicas Montañesas, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de mayo de 1997, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Cárnicas Montañesas, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/250697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 815/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 815/96 promovidas por don Raúl Sánchez Liaño, contra «Tisa Cantabria, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de abril de 1997, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el pre-

sente, en Santander a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/250701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 888/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 888/96, seguidos a instancia de don José Manuel Tramullas López, contra «Tecnifoncal, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de marzo de 1997, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tecnifoncal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/250764

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958